

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 8 de Noviembre de 1855)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.  
Imprenta, litografía y librería de D. AGUSTÍN SUÑEREDA, Mercado 32 y Estacion 3.  
EN PROVINCIAS.  
En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.  
Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
— — —  
SS. MM. el Rey D. Alfonso y

la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

El día primero de Octubre del presente año entra á formar parte de la Union Universal de Correos la República Dominicana, por lo cual, desde esa fecha serán al mencionado país aplicables para su correspondencia con las demás de la Union las disposiciones del convenio de París de 1.º de Junio de 1878 y Reglamento acordado para su ejecucion.

La Tarifa que para las relaciones de España y la República Dominicana habrá de regir desde el expresado día primero de Octubre próximo será la siguiente:

Cartas ordinarias franqueadas.	40	centimos de peseta	} por cada 15 gran os.
Cartas ordinarias no franqueadas.	60	id — id.	
Tarjetas postales.	15	id == id.	} — cada una.
Periódicos, impresos de todas clases, papeletas de negocios y muestras del comercio.	40	id id	
Derecho fijo de certificacion.	25	id — id.	} por cada 50 gramos.
Derecho de aviso de recibo de un envio certificado.	10	id — id.	

La presente orden obtendrá por ese Departamento toda la publicidad posible y de que así ha tenido efecto me dará V. aviso al acusar el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1880.—El Director general, Cruzada.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

DEPOSITARIA DE GASTOS CARCELARIOS del Partido de Santo Domingo.

AÑO ECONOMICO de 1879 A 1880.

Relacion de lo que se hallan debiendo por gastos Carcelarios de este partido

hasta fin de Junio último, les pueblos del mismo que se expresan á continuacion, á saber:

PUEBLOS.	DEBITOS POR LOS AÑOS DE			TOTAL
	1877-78.	1878-79.	1879-80.	
Hervias.				28 26 28 26
Manzanares.				30 17 30 17
Ojacastro.				91 37 91 37
Pazuengos.				34 63 34 63
San Torcuato.	41 80	54 40	54 60	150 60
Santurde.				62 90 62 90
Santurdejo.				81 60 81 60
Villalobar.		54 42	45 52	80 52
Zorraquin.	28 2	28 2	28 6	84 6
<b>Totales</b>	<b>69 28</b>	<b>116 84</b>	<b>675 96</b>	<b>643 96</b>

Santo Domingo de la Calzada 20 de Julio de 1880.—Julian Sancho.—V. B. Manuel Marcela Rioja.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA POBLACION.

Provincia de Logroño.

Circular.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la poblacion de la misma, verificado el 31 de Diciembre de 1877, que no hayan recojido todavia los documentos que del dicho Censo obran aprobado en la Secretaria de esta Junta provincial y Oficina de trabajos estadisticos se sita en la calle del Mercado número 114 piso segundo; pueden verificarlo por si ó por persona competentemente autorizada al efecto, presen-

tándose en la referida Oficina en las horas de ocho de la mañana á dos de la tarde, los dias no festivos que estimen oportunos.—Logroño 21 de Agosto de 1880.—El Gobernador interino, Presidente de la Junta provincial del Censo de la poblacion.—Clemente Martinez del Campo.

Siendo de necesidad urgente que este Gobierno tenga conocimiento de todas las paradas de caballos sementales establecidas en esta provincia por particulares cuyo servicio sea retribuido por los ganaderos ó criadores que presentan sus yeguas en dichos establecimientos para su cubri-



nan se acordó abonar al Ayuntamiento de su presidencia con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Casa provincial de Beneficencia la cantidad de dos mil cuarenta y nueve pesetas á saber: mil seiscientos doce por la mitad del importe de los instrumentos adquiridos para la orquesta; ocho pesetas por giro de la anterior suma y cuatrocientas veinte y siete importe de treinta y nueve pares de pantalones para el personal de acogidos que componen dicha orquesta.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Alcalde de esta capital rogando que á ser posible se facilite al Ayuntamiento local para establecer clases de dibujo en la Casa de la Excelentísima Sra. Marquesa de la Lapilla, tomada en arriendo para los acogidos de la Casa de Beneficencia. Se acordó manifestar al Sr. Alcalde el sentimiento de no poder acceder á sus deseos por la necesidad que hay de ocupar todo el local para dar cabida á las muchas personas que aguardan turno para ingresar en la casa de Beneficencia.

Se dió lectura á otra comunicacion del Excmo. Sr. Alcalde de esta capital, dando las gracias por haber cedido los locales del Instituto de 2.ª enseñanza para las cátedras de las escuelas de artes y oficios y rogando al propio tiempo se permita que los señores profesores de la referida escuela utilicen en la enseñanza los instrumentos de física, química y demás que existen en los gabinetes del referido Instituto. Se acordó acceder á los deseos del Ayuntamiento pasando al efecto comunicacion al Sr. Director del Instituto.

A consecuencia de comunicacion del Sr. Gobernador civil, se acordó abonarle con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente la cantidad de ciento veinte pesetas cincuenta y un céntimos con más los gastos de giro de esta cantidad para que la remita á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en pago de los ejemplares impresos para la estadística sanitaria, devolviendo al Sr. Gobernador la circular de la expresada Direccion.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Quél, participando que á consecuencia de la abundancia de aguas ha sufrido aquel término grandes pérdidas por lo que suplica se conceda al Ayuntamiento alguna cantidad de lo destinado á calamidades públicas. Se acordó encargar al Alcalde instruya expediente para justificar las pérdidas experimentadas y lo remita para someterlo á la resolucion de la Diputación.

En vista de las rectificaciones hechas en la liquidacion practicada por la Seccion interventiva de la Intendencia Militar de Burgos, en los resúmenes de estancias causadas en este Hos-

pital provincial por militares enfermos se acordó el abono de veinte y dos pesetas cincuenta céntimos á la Intendencia Militar en su cuenta corriente de estancias en el ejercicio de 1878-79, y la reclamacion de la misma cantidad á la Caja general de Ultramar.

En vista de comunicacion del Comisionado de apremio nombrado para hacer efectivas del Ayuntamiento de Torrecilla de Cáceres, las cantidades que aúnda al presupuesto provincial, resultando que el Alcalde se niega á prestar los auxilios necesarios para el buen desempeño de su cometido, se acordó hacer saber al Alcalde que sino presta al Comisionado tantos auxilios necesite se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, para que instruya contra el Ayuntamiento la correspondiente causa criminal, sin perjuicio de abonar las dietas devengadas desde el dia que se presentó el primer Comisionado D. Enrique Garcia.

Se acordó expedir Comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por el cuarto trimestre de 1878 á 79, contra los que no hayan pagado la parte que han debido satisfacer á la Diputacion por atrasos de ejercicios anteriores; encargando á los Comisionados de apremio que estén nombrados procedan con la mayor actividad y dirigir una circular á los Ayuntamientos, recomendándoles procuren pagar en todo el mes de la fecha el primer trimestre del ejercicio corriente, á fin de evitar á esta Corporacion el que expida Comisionados de apremio.

Llegada la hora de las doce se anunció la subasta para el suministro de varios artículos de consumo á los establecimientos provinciales de Beneficencia, no habiéndose presentado pliego alguno.

Remitidas por el Sr. Gobernador civil las hojas de aprecio presentadas por los dueños de terrenos sujetos á expropiacion para la construccion de la Casa provincial de Beneficencia, á fin de evacuar el informe que previene el art. 46 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 10 de Enero de 1879, se acordó evacuarlo en los siguientes términos:

Examinadas las hojas y comparadas con las formuladas por el Sr. Arquitecto provincial como perito de esta Diputacion, se advierte desde luego la diferencia en el tipo de sus valores por fanega de tierra regulada al marco local, pues que mientras el perito de los reclamantes la aprecia en seiscientos pesetas cada una, el de la administracion solo lo hace por trescientas setenta y cinco pesetas, lo cual hace que sus totales no aparezcan conformes y arrojen una diferencia notable.

La medida de su superficie está con los datos anteriores y sobre ella resulta conformidad y no se advierte

ninguna irregularidad de importancia ni menos que lleve en sí responsabilidad de los que en ellas han intervenido solo se nota una inexactitud de poca importancia y que acaso sea error de pluma al copiar, la cual consiste que la hoja señalada con el número 3 correspondiente á D. Cándido Ruiz Aguirre al designarse en la de la administracion sus linderos, pone el norte camino viejo de Navarrete, y la de la parte haciendo relacion al mismo lindero, determina tierra de doña Lucia Urquiaga.

Respecto á los propietarios que se han conformado con la tasacion hecha por el perito de la administracion aparecen serlo doña Catalina Madruga, el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás y el Ayuntamiento de esta capital y por el colonato D. Eugenio Munilla y D. Domingo Cuesta. En cuanto á don Francisco Salazar que reclamó con fecha veinte y ocho de Agosto, despues de haberse conformado en veinte y seis del mismo mes, para que se varie el precio de la fanega de trigo tomada como tipo regulador, mediante á que segun acuerdo de siete del propio mes se concedió un nuevo plazo de quince dias para incoar las reclamaciones principiando á contarse desde el dia de su notificacion que debió ordenarse por el Sr. Gobernador civil, como ejecutor de dicho acuerdo y en el expediente obrante en esta dependencia no consta, no puede manifestarse si la reclamacion fué ó no presentada en tiempo hábil cuya resolucion en este extremo podrá acordar el Sr. Gobernador con mayores datos, devolviéndole las hojas con este informe á los efectos de artículo 47 del citado reglamento.

Examinado el proyecto de vivero remitido por el Sr. Ingeniero jefe de as carreteras provinciales, se acordó devolverlo haciendo presente que el pensamiento de la Diputacion fué el de dar mayor importancia al vivero de vides americanas por lo que conviene para conservar este pensamiento el que se modifique el proyecto, reservando la mitad del terreno para las plantas de vides americanas.

Se acordó gestionar con los señores Montoya la compra del terreno destinado á vivero.

Quedó enterada la Comision de un oficio del Sr. Director del Instituto participando que admitida la dimision presentada por D. Facundo Merino de los cargos de Bedel y Oficial interino de la Secretaria, habia nombrado para el desempeño de ambos cargos con el caracter de interino á don Rafael Abeitua Sacristan.

A instancia de doña Ramona y doña Juana Feliú, hijas del finado don Ramon Feliú y Lafont, atendiendo á los servicios prestados por el padre y á la afflictiva situacion en que han quedado ambas huérfanas, se acordó concederles por via de lutos el importe de dos

meosnalidades á razon de lo que percibia el finado por su jubilacion.

Se leyó una comunicacion del señor Gobernador trasladando otra del Ilustrísimo Sr. Director general de Administracion local remitiendo á informe una instancia que D. Higinio Gonzalo Valerio, vecino de Arrabal ha presentado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando sea llamado al servicio activo el mozo José Espinosa Ruiz, núm. 1 del sorteo para el reemplazo de 1878, dándose de baja á un hijo del esponente. Se acordó informar que José Espinosa, fué exceptuado en 1878 por tener un hermano que cubria plaza por su suerte en el ejército cuya excepcion reprodujo al hacerse la revision y habiéndola justificado, se confirmó por el Ayuntamiento y por esta Comision. Que si posteriormente ha cesado la excepcion por haberse pasado el hermano á situacion de reserva, esta Comision cree que no puede volverse sobre su acuerdo y que D. Higinio Gonzalo, podrá hacer valer su derecho al verificarse la revision en el año próximo venidero.

Se acordó devolver al Sr. Gobernador las reclamaciones producidas por don Juan de Sagarminaga y don Clemente Val, vecinos respectivamente de Santo Domingo de la Calzada y de Hervias, con motivo de haber sido declarados soldados los mozos Venancio Sagarminaga Saenz y Eugenio del Val Gimileo, informando que estos mozos ingresaron en la Caja de recluta con nota de recurso pendiente, y en diez de Mayo último se acordó y se solicitó que fuesen baja en el servicio activo quedando excluidos y llamando en su lugar á los suplentes á quienes correspondia. Que por lo tanto carecen de objeto ambas reclamaciones siendo esta la causa de haber demorado su devolucion.

A la instancia promovida por don Vicente Angulo Ballesteros, solicitando la devolucion de las dos mil pesetas entregadas para redimir del servicio militar al mozo Aquilino Julio Laguardia Perez núm. 46 del sorteo de Haro en el reemplazo de 1877 que ha resultado excedente de cupo á consecuencia de la revision de excepciones, se aprobó el informe en el sentido de que conforme á las disposiciones de la vigente ley de reclutamiento y Real orden de 29 de Mayo último no procede acceder á lo solicitado.

#### ABALOS.

Núm. 7. Antonio Fernandez de Navarrete y Hurtado de Mendoza. Se acordó fuése alta con destino á la recluta disponible como excedente de cupo.

Se levantó la sesion.

El Secretario, Joaquin Farias.

Contaduría de fondos provinciales  
de  
Logroño.

Quinta se-  
mana del mes de  
Año de 1880. Julio.

NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera de Villoslada al empalme con la de 1.º orden de Soria á Logroño, ejecutadas por Administración bajo la Dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 3.ª y 4.ª semana del mes de Julio último que se publica en el Boletín oficial, cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres. Diputados en la Capital, en sesión de 12 del actual.

Pesetas.

Por 206,95 jornales á diferentes precios. . . . . 228,53  
Por material. . . . . 9,»

Total. 238,03

Importa esta nota las figuradas doscientas treinta y ocho pesetas con tres céntimos.

Logroño 16 de Agosto de 1880.—  
V.º B.º, El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880. 1.ª semana del mes de Agosto.

NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera de Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño, ejecutadas por Administración, bajo la dirección de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª semana del mes actual; que se publica en el Boletín oficial, cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesión de 28 del mes anterior.

Pesetas.

Por 214,75 jornales á diferentes precios. . . . . 232,05  
Por compostura de herramientas. . . . . 17,»

Total. 240,05

Importa esta nota las figuradas doscientas cuarenta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Logroño 19 de Agosto de 1880.—  
V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

## JUZGADOS MUNICIPALES. LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS				LEGITIMOS			NO LEGITIMO.			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
11														
12	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18	2	1	3	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	5	12	»	2	2	14	»	»	»	»	»	»	14

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Agosto de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	2	2	»	»	2	4
12	2	1	1	3	»	»	»	»	3
13	2	»	»	2	2	»	»	2	2
14	1	»	»	1	1	»	»	1	4
15	2	»	»	2	1	»	1	2	4
16	1	»	»	1	2	»	1	3	3
17	»	»	»	»	1	»	»	1	2
18	1	»	»	1	5	»	»	3	4
19	»	»	»	»	2	»	1	3	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	1	1	12	15	»	»	18	

Logroño 21 de Agosto de 1880.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

## FACTORÍA DE UTENSILIOS DE NÁGERA.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Días.	Vecindad.	NOMBRES.	Artículos.	Quintales	Precio de la unidad	Pts.	Cs.
18	Ezcaray.	D. Victor Barrios.	Harina 1.ª	25	46	50	
			Id. de 2.ª	50	45	00	
			Id. de 3.ª	25	41	75	

Nágera 30 de Julio de 1880.—El contratista, Juan C. Heras.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Luis Altolaguirre.

## ANUNCIOS.

ESCUELA NORMAL  
Superior de Maestras.  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

La matrícula para el año académico de 1880 á 1881, estará abierta desde el 1.º al 30, ambos inclusivos del próximo mes de Setiembre. Las que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios presentarán en la Secretaría de la Escuela los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud á la Directora de la Escuela.
- 2.º Partida de Bautismo.
- 3.º Atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y el párroco del pueblo donde reside la aspirante.
- 4.º Certificación facultativa en que conste que la interesada no padece enfermedad contagiosa.
- 5.º Autorización del padre, tutor encargado para seguir la carrera.

6.º Declaración hecha por un vecino con casa abierta en esta capital de que dar encargado de la alumna.

7.º Cédula personal.

Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel del sello 11.º, los demás en papel común.

Iguals documentos presentarán las que habiendo aprobado académicamente alguna asignatura en otra escuela, quieran continuar en esta sus estudios.

Las que pretendan matrícula para el primer año de la carrera sufrirán un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposición de oír con fruto las lecciones de la escuela. No será admitida la que en este examen no mereciera la aprobación del Tribunal.

Los derechos de matrícula son 20 pesetas, de las cuales la mitad deben abonarse en el acto de hacer la matrícula, y la otra mitad antes de sufrir el examen de prueba de curso.

Los exámenes de asignaturas para las no presentadas en Junio y para las suspensas se verificarán durante dicho mes de Setiembre. Las aspirantes solicitarán el examen dentro de los últimos 15 días del mes de Agosto en una papeleta impresa que se les facilitará en la Secretaría. Verificados estos exámenes se procederá á los de resválida.

El día 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Y todo lo cual se anuncia para conocimiento de las interesadas en particular y del público en general.

Logroño 6 de Agosto de 1880.—La Directora, Josefa Martínez.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda.